

Movimiento y carecer de antecedentes penales; título de bachiller superior, Maestro nacional, Auxiliar Sanitario o Asistente Social.

El título de Asistente Social y de haber desempeñado el cargo de Delegado de Vocación Social por espacio de tres años como mínimo, se considerarán como méritos en el concurso.

En razón a los méritos de aquellos que hayan prestado al Tribunal por lo menos cinco años de servicios en el expresado cargo de Delegados de Vocación Social, se les dispensa de la posesión de los anteriores títulos para poder optar al presente concurso-oposición.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente, se presentarán en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa (paseo del Arbol de Guernica, 12), en horas de oficina, cualquier día laborable dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la no admisión de aspirantes se podrá recurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

2.ª Tribunal.—El concurso-oposición se celebrará en el Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa, ante un Tribunal presidido por el Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores que éste designe, el Presidente del Tribunal Tutelar y el Secretario del mismo, actuando éste último en calidad de Secretario del Tribunal calificador.

3.ª Convocatoria y plazos.—La composición del Tribunal, así como la fecha y hora, lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, ni posterior al año de la misma.

4.ª Ejercicios.—Los ejercicios serán tres, el primero consistirá en la información por escrito de un caso propuesto por el Tribunal relacionado con la situación de un menor puesto a disposición del Tribunal Tutelar de Menores, en el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publique en la convocatoria en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. El título de Asistente Social eximirá del examen de las materias que así se señalen en el programa.

El tercer ejercicio tendrá carácter práctico, pudiendo consistir en escribir a máquina un oficio, ordenación de un fichero, visita a una institución para recabar datos o informes o cuestiones análogas.

5.ª Puntuación.—El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este Ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero, por tener sólo una parte, únicamente podrá tener una puntuación máxima de 10 y mínima de cinco para poder aprobar.

Terminada la oposición, el Tribunal calificador formulará propuesta de nombramiento que habrá de efectuarse, en todo caso, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Al Delegado aprobado se le advertirá que obligatoriamente tendrá que asistir a un curso convocado por el Consejo Superior al que se le citará previamente.

En lo no previsto en las precedentes bases, se aplicará el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y, en su caso, los señores opositores podrán utilizar los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

San Sebastián, 21 de marzo de 1963.—El Presidente, José María Legendio.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN A LA PLAZA DE DELEGADO PROFESIONAL TÉCNICO DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE GUIPÚZCOA

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: Sus fines y medios.—Potestades de la Administración, Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 5.º Organización judicial española.

Tema 6.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 8.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio y separación, disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—La legitimación y reconocimientos.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1.º La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 12.—Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida por el que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar Administrativo.

Para concurrir a la misma habrán de presentarse en dicho Tribunal las correspondientes instancias dentro del plazo de treinta días desde la publicación de esta convocatoria, haciéndose constar en las mismas que el respectivo aspirante reúne las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad; alhesión al Movimiento; carecer de antecedentes penales, y las mujeres tener cumplido el Servicio Social Obligatorio. No será preciso estar en posesión de ningún Título.

Contra la no admisión de aspirante a la oposición se podrá concurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

La oposición se celebrará una vez transcurridos tres meses desde el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, anunciándose el local, día y hora de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación.

El Tribunal de oposiciones estará integrado por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, que actuará de Presidente, siendo Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar o Vocal de éste en quien delegue, y el Secretario del mismo, que actuará de Secretario del Tribunal de oposición.

Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, copiar a máquina, por un plazo de quince minutos, Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte del programa que se publique con la convocatoria, y que a continuación se inserta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elementos, y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos propios de la competencia de Tribunales Tutelares de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez minutos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se puntuará de la misma forma indicada para el primero.

PROGRAMA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2. Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derecho y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filicación legítima.—Filicación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La Patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra: normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Lérida, 22 de marzo de 1963.—El Presidente, Jaime Palau Reig.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se aprueba el programa que ha de regir para los ejercicios orales de la próxima oposición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en el apartado 5) del artículo 11 del Reglamento Orgánico y Funcional del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado aprobado por Decreto 853/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1962), este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—El programa que ha de regir para los ejercicios orales de la próxima oposición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado es el aprobado por Orden de 13 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1961).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición a una plaza de Médico radiólogo en la Escuela Nacional de Puericultura.

Vacante en la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad nacional la plaza de Médico radiólogo en la Escuela Nacional de Puericultura, creada por Orden de 3 de enero último y dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles que estén en posesión del título de Médico puericultor, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada.

2.º Las instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de remitirse, de conformidad con lo